

## SFA-035-2022

PAGOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. C. DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DO ADMINISTRACIÓN, C. (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ 1 "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCA AFIRME, S.A., ELIMINA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARIA EUGÉNIA AMARANTE BRAVO Y EDGAR GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANCA AFIRME"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE

#### ANTECEDENTES

- I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento señalado en el artículo 8 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; se trata de actos jurídicos que no están sujetos a la citada Ley, al contratar servicios prestados por una empresa del sector bancario como lo es "BANCA AFIRME".
- II.- Derivado de lo anterior, en fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SFA-035-2022, relativo al servicios para la recepción de pago, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir el 28-veintiocho de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal, mediante el oficio ICOM 21153012 de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.
- IV.- De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA MODIFICACIONES de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.
- V.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de continuar con los servicios.
- VI.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en

**ELIMINADO** 

2. ELIMINADO



# SFA-035-2022

términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

#### **DECLARACIONES**

PRIMERA. – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 30, 31, 34, 37 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, 113, 114, 115 fracciones I, IX, XLIII, 118 fracciones III, IV, VII, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

## CLÁUSULAS

1. ELIMINADO

### PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.





# SFA-035-2022

#### SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA DURACIÓN** de "EL **CONTRATO PRINCIPAL"** a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO

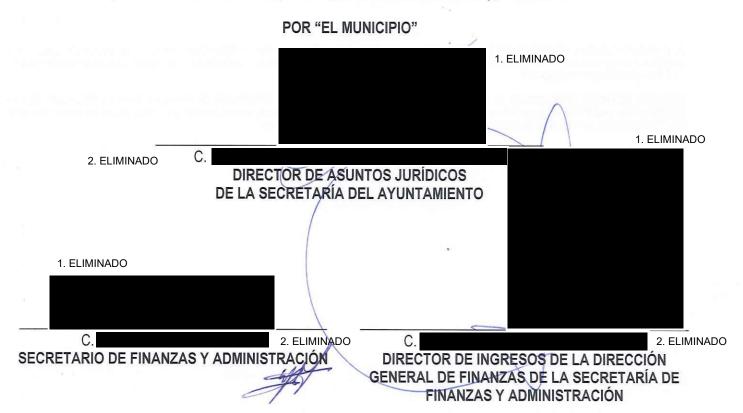
1. ELIMINADO

Derivado de la ampliación establecida en la Cláusula **SEGUNDA** del presente convenio "LAS PARTES" convienen en incrementar en \$677,733.54 (seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 54/100 Moneda Nacional, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

#### CUARTA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "BANCA AFIRME"

C. MARIA EUGEMA AMARANTE BRAVO

APODERADA LEGAL DE BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

C. EDGAR GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

APODERADO LEGAL DE BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

			E TESTADO DE INFORMACION
	Gobierno de Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORM		Expediente	BANCA AFIRME, S.A.
CONFIDENCIAL		Fecha de Clasificación	04 de noviembre de 2025
		Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
		Información Reservada	
		Periodo de Reserva	
		Fundamento Legal	
		Ampliación del	
		periodo de reserva	
		Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	11/2025 ORDINARIA
		Fecha de Desclasificación	
		Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido de persona física No. 2 Firma  Página 2 No. 1 Firma  Página 3 No. 1 Firma No. 2 Nombre y apellido de persona física
		Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	1 dels